



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RESINA DEL MUP 101 DE LOS LOTES 01,02,03 Y 04 OR-2026-RES-101, POR SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento de Armuña del aprovechamiento de resinas en el M.U.P. nº101:

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes:

Nº DE LOTE:	01OR-2026-RES-101		Año: 2026 MUP nº 101
CLASE DE APROVECHAMIENTO	ORDINARIO		ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO. ACEPTO SU CONDICIONADO En de de 20.....
Nº de M.U.P.:	101		Fdo:
Nombre del M.U.P.:	Pinar Grande		
Propietario:	Ayto. Armuña		
Término municipal:	ARMUÑA		
MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).			
CONDICIONES PARTICULARES			
Tipo:	Resinación a Vida	Subtipo: PICA DE CORTEZA ESTIMULADA ASCENDENTE	
Cosa cierta:	1903 pie		
Tasación Unitaria:	0,5 €/pie		
Tasación Total:	951,50 €		
Modalidad:	Riesgo y ventura		
En previsión de posibles pérdidas por árboles secos, durante la campaña en curso se descontarán los pinos que se hayan secado el año anterior mediante la correspondiente liquidación. La liquidación en precio, no en unidades, sólo se tramitará en caso de superar en exceso o en defecto 35 €, tanto en el caso de la liquidación efectuada el primer año del aprovechamiento, como en la de secos en años posteriores.			
Anualidad:	1º de 5		
Plazo de Ejecución:	2026-2030.		
Época de disfrute:	1 de febrero a 15 de noviembre		
Lote:	01OR-2026-RES-101		

Especie:	Pinus pinaster				TOTAL
Localización:	2-U-III-9				2-U-III-9
Nº de pies	1.903 pies				1.903 pies
Nº de uds	1903				1903
Entalladura	1ª				

Dimensiones de la entalladuras			
Entalladura	Longitud	Anchura	Profundidad
Primera	55 cm.	12 cm.	-
Segunda	55 cm.	12 cm.	-
Tercera	55 cm.	11,5 cm.	-
Cuarta	55 cm.	11,5 cm.	-
Quinta	55 cm.	11,5 cm.	-





Ayuntamiento
de Armuña
(Segovia)

CIF P4002400B

Nº DE LOTE: 02OR-2026-RES-101 Año: 2026 MUP nº 101

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO

Nº de M.U.P.: 101
Nombre del M.U.P.: Pinar Grande
Propietario: Ayto. Armuña
Término municipal: ARMUÑA

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,
ACEPTO SU CONDICIONADO
En: de de 20

Fdo:

MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).

CONDICIONES PARTICULARES

Tipo: Resinación a Vida Subtipo: PICA DE CORTEZA ESTIMULADA ASCENDENTE
Cosa cierta: 2455 pie
Tasación Unitaria: 0,5 €/pie
Tasación Total: 1.227,50 €
Modalidad: Riesgo y ventura
En previsión de posibles pérdidas por árboles secos, durante la campaña en curso se descontarán los pinos que se hayan secado el año anterior mediante la correspondiente liquidación. La liquidación en precio, no en unidades, sólo se tramitará en caso de superar en exceso o en defecto 35 €, tanto en el caso de la liquidación efectuada el primer año del aprovechamiento, como en la de secos en años posteriores.

Anualidad: 1ª de 5
Plazo de Ejecución: 2026-2030.
Época de disfrute: 1 de febrero a 15 de noviembre

Lote: 02OR-2026-RES-101

Especie:	<i>Pinus pinaster</i>				TOTAL
Localización:	2-U-III-10				2-U-III-10
Nº de pies	2.455 pies				2.455 pies
Nº de uds	2455				2455
Entalladura	1ª				

Dimensiones de la entalladuras			
Entalladura	Longitud	Anchura	Profundidad
Primera	55 cm.	12 cm.	-
Segunda	55 cm.	12 cm.	-
Tercera	55 cm.	11,5 cm.	-
Cuarta	55 cm.	11,5 cm.	-
Quinta	55 cm.	11,5 cm.	-

Nº DE LOTE: 03OR-2026-RES-101 Año: 2026 MUP nº 101

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO

Nº de M.U.P.: 101
Nombre del M.U.P.: Pinar Grande
Propietario: Ayto. Armuña
Término municipal: ARMUÑA

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,
ACEPTO SU CONDICIONADO
En: de de 20

Fdo:

MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).

CONDICIONES PARTICULARES

Tipo: Resinación a Vida Subtipo: PICA DE CORTEZA ESTIMULADA ASCENDENTE
Cosa cierta: 2458 pie
Tasación Unitaria: 0,5 €/pie
Tasación Total: 1.229,00 €
Modalidad: Riesgo y ventura
En previsión de posibles pérdidas por árboles secos, durante la campaña en curso se descontarán los pinos que se hayan secado el año anterior mediante la correspondiente liquidación. La liquidación en precio, no en unidades, sólo se tramitará en caso de superar en exceso o en defecto 35 €, tanto en el caso de la liquidación efectuada el primer año del aprovechamiento, como en la de secos en años posteriores.

Anualidad: 1ª de 5
Plazo de Ejecución: 2026-2030.
Época de disfrute: 1 de febrero a 15 de noviembre

Lote: 03OR-2026-RES-101

Especie:	<i>Pinus pinaster</i>				TOTAL
Localización:	2-U-III-11				2-U-III-11
Nº de pies	2.458 pies				2.458 pies
Nº de uds	2458				2458
Entalladura	1ª				

Dimensiones de la entalladuras			
Entalladura	Longitud	Anchura	Profundidad
Primera	55 cm.	12 cm.	-
Segunda	55 cm.	12 cm.	-
Tercera	55 cm.	11,5 cm.	-
Cuarta	55 cm.	11,5 cm.	-
Quinta	55 cm.	11,5 cm.	-





Nº DE LOTE: 04OR-2026-RES-101		Año: 2026 MUP nº 101
CLASE DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO		ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO, ACEPTO SU CONDICIONADO En de de 20...
Nº de M.U.P.:	101	Fdo:
Nombre del M.U.P.:	Pinar Grande	
Propietario:	Ayto. Armuña	
Término municipal:	ARMUÑA	
MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).		
CONDICIONES PARTICULARES		
Tipo:	Resinación a Vida	Subtipo: PICA DE CORTEZA ESTIMULADA ASCENDENTE
Cosa cierta:	3249 pie	
Tasación Unitaria:	0,5 €/pie	
Tasación Total:	1.624,50 €	
Modalidad:	Riesgo y ventura	
En previsión de posibles pérdidas por árboles secos, durante la campaña en curso se descontarán los pinos que se hayan secado el año anterior mediante la correspondiente liquidación. La liquidación en precio, no en unidades, sólo se tramitará en caso de superar en exceso o en defecto 35 €, tanto en el caso de la liquidación efectuada el primer año del aprovechamiento, como en la de secos en años posteriores.		
Anualidad:	1ª de 5	
Plazo de Ejecución:	2026-2030.	
Época de disfrute:	1 de febrero a 15 de noviembre	
Lote:	04OR-2026-RES-101	

Especie:	Pinus pinaster				TOTAL
Localización:	2-U-III-12				2-U-III-12
Nº de pies	3.249 pies				3.249 pies
Nº de uds	3249				3249
Entalladura	1ª				

Dimensiones de la entalladuras			
Entalladura	Longitud	Anchura	Profundidad
Primera	55 cm.	12 cm.	-
Segunda	55 cm.	12 cm.	-
Tercera	55 cm.	11,5 cm.	-
Cuarta	55 cm.	11,5 cm.	-
Quinta	55 cm.	11,5 cm.	-

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica siguiente: armuna.sedelectronica.es.





CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el que se determina, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Junta de Castilla y León (determinado en la cláusula primera).

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su habilitación empresarial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Respecto a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo establecido en la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros** con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula primera). El plazo de ejecución del aprovechamiento se empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Dada la reciente entrada en vigor de la LCSP y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Desde esta Entidad se están llevando a cabo los trámites para que en la mayor brevedad posible pueda ser presentado electrónicamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en plaza constitucion Nº 1, en horario de oficina (deberá pedir cita previa en los teléfonos ,921 56 60 01 o 689 24 49 09), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.





7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de resinas del MUP 101, para el lote _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D. _____, con
NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____ n.º _____ de
_____.

Provincia de _____, en representación de la
Entidad _____, con NIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación para los
aprovechamientos de resinas del Lote _____ del MUP nº 101 “Pinar
Grande”, Año 2026, ante el Ayuntamiento de Armuña (Segovia)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de resinas del MUP 101 sobre el lote _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

--Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

—Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Asimismo hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación: _____

- NIF: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Esta declaración responsable obligará al licitador propuesto como adjudicatario a acreditar y presentar, cuando le sea requerido, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la





representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

— Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

— Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con NIF n.º _____
y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
n.º _____ de
_____ Provincia de _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF
n.º _____, enterado del expediente para la licitación de resinas,
por el Ayuntamiento de Armuña, Lote _____ del MUP nº 101
“Pinar Grande”, Año 2026, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al
contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

_____ euros (EN LETRA MAYÚSCULA)
y _____ euros (EN LETRA
MAYÚSCULA) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Armuña, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____





CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación no estará asistido por ninguna mesa de contratación, no se establece su constitución en la normativa patrimonial, es decisión del ayuntamiento, en base a las peculiaridades del contrato, la convocatoria de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas se realizará el primer jueves hábil a las 10:00, siempre que estén presentes el Alcalde y la Secretaria del Ayuntamiento, de no ser posible se llevará a cabo el siguiente jueves hábil a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Armuña, procediéndose a la apertura del Sobre «A» documentación administrativa y en el caso de no ser necesaria subsanación, se procederá a continuación a la apertura del sobre B proposición económica, sino se convocara otro día para la apertura de la proposición económica. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

El órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas, según los criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Acreditación, en su caso, de representación del que firma la solicitud.
- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La constitución de la garantía definitiva.

-En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrente como por el citado apoderado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5% del precio de adjudicación de cada lote, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Armuña.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago





El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Adjudicado el aprovechamiento y notificado el mismo al rematante, éste ingresará el 85% del precio de la adjudicación más el I.V.A. vigente en dicho momento correspondiente a la totalidad del precio de adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que resulta titular este Ayuntamiento.

El 15% del precio de adjudicación se ingresará sin I.V.A. en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio territorial de Medio Ambiente a la cuenta facilitada al efecto en el PPT

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Una vez acordada la adjudicación serán a cuenta del contratista/s los siguientes gastos:

- a) Los derivados de los anuncios de licitación, adjudicación definitiva y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por los adjudicatarios de los lotes.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- c) Los gastos en que se incurra por la ejecución del contrato.
- d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A., en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales y de particulares.
- f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.
- g) Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia para cada lote de maderas de la presente licitación.
- h) Las responsabilidades y gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, transporte, marcaje, señalamiento, multas, accidentes, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del adjudicatario, no responsabilizándose, ni aún subsidiariamente, el Ayuntamiento de Armuña.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato

Los aprovechamientos se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

No podrá iniciarse el aprovechamiento forestal si el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León no ha expedido las licencias correspondientes.

Los daños que pudieran generarse, tanto en los caminos públicos como en las vías del monte, serán de cuenta del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Alcaldía.

Teléfono 921566001

e.mail: ayuntamiento@aytoarmuna.es

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato





Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

